

Resolución de Alcaldía

N°080-2025-MDY

Yarabamba, 09 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe Legal n.º 227-2025-GAJ-MDY, de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 3681-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe n.º 103-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que el numeral 6.3 del artículo 6º del Reglamento de la Ley n.º 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción. Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley n.º 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16º de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11º del Reglamento de la Ley n.º 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información



sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del artículo 12º de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley n.º 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16º de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

De la referida Ley, el numeral 14.3 del artículo 14º, señala "Los Gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del Riesgos de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, Esta función es indelegable"

Que, mediante Informe n.º 103-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 10 de setiembre del 2025, el encargado del Área de Defensa Civil, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de la designación de coordinador y equipo técnico para la formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, refiriendo en su parte analítica que "Según el DECRETO SUPLENTO Nº 048-2011-PCM, artículo 17, el Grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres presidido por el Alcalde Distrital tiene como función llevar a cabo los siete procesos de la Gestión del Riesgo del Desastre: Estimación, Prevención, Reducción, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción. El plan de prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, están dentro del componente prospectivo (prevención y reducción), en ese sentido, es indispensable la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos de gestión mediante resolución de alcaldía"; asimismo, en su apartado 2.1 hace referencia a la propuesta de conformación del equipo responsable de la formulación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe n.º 3681-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 24 de setiembre del 2025, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite a Secretaria General la propuesta de una terna y solicita designación de coordinador y equipo técnico para la formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe Legal n.º 227-2025-GAJ-MDY, de fecha 07 de octubre del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:
(...) 4.1 "En atención al tenor de la solicitud de emitir opinión legal, respecto a la conformación del equipo técnico para la formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, como se ha expuesto en la parte analítica y considerativa respecto a la normativa aplicable, esta gerencia emite opinión favorable, por consiguiente, según estipula la norma, se debe emitir el acto administrativo que declare la composición del EQUIPO TECNICO Y SU COORDINADOR DEL PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES, propuesto en el ítem 3.13 del presente".